



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 426 / 2014 OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 05 DE DICIEMBRE DEL 2014

VENCE: 05 DE DICIEMBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-4
Ubicado en SANTA ISABEL
Población CARLOS CONDELL
PROPIETARIO FILOMENA CAFIAN CAFIAN
Domiciliado en OSORNO calle SANTA ISABEL
ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER
Nº patente profesional 3-1112
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.
Nº patente profesional
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad Nº1568-16
Derechos municipales \$68.461.-

VIVIENDA
presupuesto \$4.564.094.-
Nº 2037
Sector (ZONA H-3)
R.U.T Nº 5.697.069-K
Nº 2037
domicilio RAMON FREIRE 1070, OSORNO
RUT Nº 9.194.310-0
domicilio
RUT Nº
domicilio.....
RUT Nº.....
RUT Nº.....
Superficie terreno 132.00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	38.50 M²
2º piso	17.89 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	56.39 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad del Sr. Filomena Cafian, ubicada en calle Santa Isabel N° 2037 Población Carlos Condell.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/ETM/etm